



**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 22.14-A
ACUERDO.- No. 6SO.14 A6.**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES Y DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "BIENES Y SERVICIOS XALLAPAN", S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. FELIPE OLIVARES GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REALIZADA EL DÍA 11 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE AUTORIZÓ MEDIANTE ACUERDO No.6SO.14A6., CON BASE AL DICTAMEN DE PROCEDENCIA EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE DE FECHA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, LA ADQUISICIÓN DE 15,300 DESPENSAS, PARA EL SUBPROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES DE 6 AÑOS PARA CONTRIBUIR A SU ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, MISMAS QUE, EN VIRTUD DE UN ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, SE DETERMINÓ LA CONVENIENCIA DE ADJUDICAR LA PARTIDA ÚNICA, A LA EMPRESA DENOMINADA "BIENES Y SERVICIOS XALLAPAN", S.A. DE C.V.

G) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA ATENDIENDO AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 44, 45, Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y AL MEMORANDO NÚMERO 137a.14 DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, FIRMADO POR EL LIC. VÍCTOR MANUEL CARRIZO YOVAL, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

DECLARACIONES

I.- DE "DIF ESTATAL"

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

B) QUE COMPARECE A SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO EL C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES Y DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 INCISO F), DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 18 INCISO G), DEL MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

C) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: EN EL KM. 1.5 CARRETERA XALAPA – COATEPEC, COLONIA BENITO JUÁREZ C.P. 91070, EN XALAPA, VERACRUZ.

II.- DE "EL PROVEEDOR"



A) QUE ES UNA PERSONA MORAL COMO LO ACREDITA CON EL ACTA CONSTITUTIVA CONSIGNADA EN LA PÓLIZA NÚMERO 463 DEL LIBRO UNO DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. BENJAMÍN GARCÍA HERRERA, CORREDOR PÚBLICO NO. 14 DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BSX101207EV7.

B) QUE EL C. FELIPE OLIVARES GUERRERO, ACREDITA LA PERSONALIDAD PARA COMPARECER A SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON LA ESCRITURA DESCRITA EN EL INCISO ANTERIOR, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHA FACULTAD CONFERIDA, A LA FECHA NO LE HA SIDO MODIFICADA, LIMITADA O REVOCADA.

C) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ DE JESÚS CORONADO NO. 27, COL. AGUACATAL, CP. 91130, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

D) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, INFRAESTRUCTURA Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ATENTAS A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES MENCIONADAS, LAS PARTES ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" VENDE A "DIF ESTATAL" LOS SIGUIENTES BIENES:

No.	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	15,300	Pieza	DESPENSA AVENA.-1KG, ARROZ.-1 BOLSA DE 1 KG, HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA.- 1 PAQ DE 1 KG, FRIJOL.-1 BOLSA DE 1 KG, LENTEJA.-1 BOLSA DE 500 GR, PAPA.-1KG, VERDURAS ENLATADAS.-1 LATA DE 400 GR, TOMATE.-1 KG, CEBOLLA .-1/2 KG, CHAYOTE.- 1/2 GR, CALABAZA.- 1/2 KG, ZANAHORIA.-1/2 KG, NOPALES.-1/2 KG, ACELGA.- 1 ROLLO, DURAZNO.- 1 KG, NARANJA.- 1 KG Y MANZANA.-1/2 KG.	\$350.21	\$5,358,213.00
				SUB-TOTAL	\$5,358,213.00
				I.V.A.	NO INCLUYE
				TOTAL	\$5,358,213.00

SEGUNDA.- "DIF ESTATAL" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD A CONTRATAR DE \$5'358,213.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR NO CAUSARLO; SERÁ PAGADO DE FORMA PARCIAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS BIENES Y PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A INICIAR LA ENTREGA DE LAS DESPENSAS, LIBRE A PISO, EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ZONGOLICA, EN LA DIRECCIÓN Y EN EL DÍA QUE PREVIAMENTE CON UNA ANTICIPACIÓN DE 5 DÍAS, LE NOTIFIQUE LA CONVOCANTE.



CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA CALIDAD DE SUS PRODUCTOS Y QUE ESTÉN EN BUEN ESTADO POR EL TÉRMINO DE **1 MES** TRATANDOSE DE PRODUCTOS ELABORADOS Y DE **5 A 10 DÍAS** EN EL CASO DE PRODUCTOS RECOLECTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, COMPROMETIÉNDOSE A SU REPOSICIÓN EN CASO DE QUE SE ENCUENTREN CADUCOS, PRESENTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A **5 DÍAS NATURALES** DE QUE SE NOTIFIQUE LA SOLICITUD DEL CAMBIO.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A SOSTENER SUS PRECIOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN IMPORTAR VARIACIONES EN EL ÍNDICE DE INFLACIÓN.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES QUE NOS OCUPAN, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR CONTRIBUCIONES ESTATALES Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, LA PRIMERA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y LA SEGUNDA EMITIDA POR LA PÁGINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RESPECTO DE IMPUESTOS FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE POR CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE PATENTES O MARCAS, EXIMIENDO DE ESTA AL **"DIF ESTATAL"**.

OCTAVA.- ACUERDAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA, LA CONTRAVENCIÓN A ESTA CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL **"DIF ESTATAL"**.

NOVENA.- ACUERDAN **"LAS PARTES"** QUE HAN DECIDIDO DE COMÚN ACUERDO ESTABLECER CON EL CARÁCTER DE PENA CONVENCIONAL LO SIGUIENTE:

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, ACEPTANDO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O RETARDO EN LA ENTREGA DE LAS DESPENSAS OBJETO DEL MISMO, PAGARÁ AL **"DIF ESTATAL"**, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL RESULTADO DE APLICAR UN CINCO AL MILLAR A LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, EL **"PROVEEDOR"** ACEPTA EN ESTE ACTO QUE **"DIF ESTATAL"** DESCUENTE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN APLICABLES POR LA PENALIZACIÓN ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DE LA CANTIDAD TOTAL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, QUIEN A SU VEZ NO PODRÁ EXIGIR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES DESCONTADAS AL HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PENALIZACIÓN PECUNIARIA QUE SE HA PACTADO.

DE IGUAL MANERA ACUERDAN **LAS PARTES** QUE SI EL MONTO DE LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EXCEDIERE DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EL **"DIF ESTATAL"** PODRÁ RESCINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD Y HACIENDO EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA SU CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA.- "DIF ESTATAL" VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** Y EN CASO DE QUE INCUMPLA, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS PENAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.



DÉCIMA PRIMERA.- "DIF ESTATAL", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO A "DIF ESTATAL" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA TERCERA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, Y DEDUCIDAS DEL PEDIDO NÚMERO 036a, MISMO QUE SERÁ NOTIFICADO AL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, ASÍ COMO EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES "EL PROVEEDOR" OTORGA UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR EL IMPORTE DE **\$535,821.30 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 30/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE LO CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

I.- LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "DIF ESTATAL" RECIBA DE CONFORMIDAD LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- LA AFIANZADORA DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95, 96, Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

III.- LA AFIANZADORA SE DEBERÁ COMPROMETER A PAGAR HASTA LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA Y EL MONTO RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "DIF ESTATAL", EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

IV.- ASIMISMO, DEBERÁ SEÑALARSE QUE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE COMPROMETE A SEGUIR AFIANZANDO EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.

V.- LA PÓLIZA SÓLO PODRÁ CANCELARSE A PETICIÓN POR ESCRITO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR LA PÓLIZA DE FIANZA MENCIONADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN DE PAGAR CON OPORTUNIDAD LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO QUE LLEGAREN A EFECTUARSE POR PARTE DEL "DIF ESTATAL" DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.



DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERIORIZAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN ATENCIÓN A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

CLÁUSULA ESPECIAL. LAS PARTES RECONOCEN LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EFECTOS DE HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN ESTE CONTRATO, ACORDANDO QUE SI LA LITERALIDAD DEL TEXTO DE FIANZA LO PERMITE ESTA CLÁUSULA DEBERÁ INSERTARSE EN EL TEXTO MISMO DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "DIF ESTATAL"

POR "EL PROVEEDOR"


C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO
PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE
ADQUISICIONES Y DIRECTOR DE FINANZAS
ADMINISTRACIÓN


C. FELIPE OLIVARES GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"BIENES Y SERVICIOS XALLAPAN" S.A. DE C.V.


LIC. JULIÁN ALBERTO RUBÍN SANDOVAL
DIRECTOR DE ATENCIÓN A POBLACIÓN
VULNERABLE Y ÁREA SOLICITANTE


LIC. ARMANDO RUIZ SÁNCHEZ
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO


LIC. VÍCTOR MANUEL CARRIZO YOVAL
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES


ING. JORGE CARLOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA ALIMENTARIA


LCC. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE LICITACIONES